

EXPEDIENTE N° 2019-00386

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho informando que el Dr. WILSON REY PEDRAZA, allega memorial, mediante el cual manifiesta reasumir el poder a él conferido y solicita le sea reconocida personería jurídica. Igualmente me permito informa, que solicita el emplazamiento de la parte demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A. Bucaramanga, octubre 07 de 2.020.

(Firma Digitalizada)

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, octubre siete (07) de dos mil veinte (2.020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, téngase nuevamente como apoderado judicial de la señora RUTH AMPARO AMAYA SIERRA, al Dr. WILSON REY PEDRAZA con la T.P. No. 227.900 del CSJ con las mismas prerrogativas que le fueron conferidas en el memorial poder que obra a folio 1 del plenario.

El 07 de julio de 2.020, el apoderado judicial de la parte demandante remite a través de correo electrónico [abogadowilsonrey@hotmail](mailto:abogadowilsonrey@hotmail.com), auto admisorio, dando aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2.020 al correo notificacionesjudiciales@esimed.com.co y notificacionesjudiciales@medimas.com.co, correos que aparecen en las cámaras de comercio de las demandadas para efectos de notificaciones judiciales.

Posterior a ello, solicita el emplazamiento de la sociedad demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., manifestando que se llevó a cabo la notificación personal contenida en el artículo 291 del C.G. del P. y se hizo el envío del citatorio de que trata el artículo 29 del C.P.T.S.S.

Sea lo primero, manifestar que la demandada MEDIMAS EPS S.A.S., se notificó personalmente de la demanda el pasado 09 de diciembre de 2.019 (fl. 133).

Ahora, respecto de las notificaciones realizadas a la demanda ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., si lo pretendido por el apoderado judicial de la parte demandante es que la misma se notifique conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020, el Despacho le señala que en el presente asunto no aplican las disposiciones del Decreto en mención para la notificación de la demandada, debido a que el trámite de notificación se inició de la forma regular indicada por el artículo 291 del Código General del Proceso, luego en aplicación del artículo 624 del Código

General del Proceso, debe finalizar por las formas propias de la norma inicial de aplicación, sin poderse mutar en este momento tal proceso de notificación.

En consecuencia de los anterior, y de acuerdo a la manifestación realizada por el togado en relación al envió citatorio para notificación personal, se requiere, para que allegue la constancia de envió del citatorio a la dirección física de la sociedad ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., en caso negativo proceder con el trámite de notificación, conforme el artículo 291 del Código General del Proceso y auto de fecha 26 de agosto de 2.020, allegando la evidencia de tal trámite.

NOTIFIQUESE POR ESTADO

(Firma Digitalizada)
LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NUMERO 104 DE LA FECHA. OCTUBRE 08 DE 2.020. BUCARAMANGA. LA SECRETARIA, <i>(Firma Digitalizada)</i> NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
--